

76001400302820240015500
JVR



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD CALI
Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano” – Carrera 10 # 12 – 15, Piso 11
Teléfono 898 68 68 ext. 5282 – Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A NIT 860.034.313-7
APODERADO: DANYELA REYES GONZALEZ
notificaciones.davivienda@aecea.co
notificacionesjudiciales@litigando.com
DEMANDADO: OSWALDO MARIN GOMEZ C.C 1.144.024.400
RADICADO: 76001400302820240015500

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.
Auto interlocutorio No.279

Santiago De Cali, veintisiete (27) De febrero De Dos Mil Veinticuatro (2024).

RADICACION: 76001400302820240015500.

Revisada la demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía, formulada mediante apoderada judicial por el BANCO DAVIVIENDA S.A entidad identificada con NIT NIT. 860.034.313-7 en contra de OSWALDO MARIN GOMEZ C.C 1.144.024.400 asignada a este claustro judicial por reparto, se concluye que reúne los requisitos formales exigidos por los Arts. 82 a 85, 422 a 432 del Código General del Proceso y ley 2213 del 13 de junio de 2022, así como los anexos requeridos, entre los que se destaca la copia digital del pagaré, documento del cual se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar determinada suma de dinero. Es decir reúne los requisitos esenciales establecidos en los Arts. 621 y 709 del Código de Comercio y 422 del CGP, y demás concordantes para esa clase de títulos valores. 244 y 793 del Código de Comercio, en consecuencia el juzgado,

RESUELVE:

1.) Librar mandamiento de pago a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A entidad identificada con NIT NIT. 860.034.313-7 en contra de OSWALDO MARIN GOMEZ C.C 1.144.024.400 para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, pague las sumas a saber:

2.) Por la suma de **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL DIEZ PESOS M/CTE (\$141.329.010.00)** capital incorporado en el Certificado De Depósito En Administración Para El Ejercicio De Derechos Patrimoniales Nro 0017812491.

3.) Por la suma de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$12.256.937.00)** por concepto de intereses de plazo, causados y no pagados desde el 11 de enero del 2022 hasta el 28 de noviembre del 2023.

4.) Por los intereses de moratorios sobre la suma de dinero contenida en el numeral segundo (2º) desde el 13 de febrero del 2024, y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

5.) Sobre las costas del proceso y agencias en derecho se decidirá oportunamente.

6.) Notifíquese el presente proveído a la parte demandada de conformidad con lo preceptuado en los artículos 291 al 301 del Código General del Proceso, y/o la ley 2213 del 13 de junio de 2022, haciéndole entrega de copias de la demanda y sus anexos. Se advierte al ejecutado que al momento de su notificación goza de un término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime necesarias.

7.) Adviértasele al ejecutado al momento de su notificación que gozan de un plazo de cinco (5) días para cancelar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones. Hágase entrega de las copias de la demanda.

8).- **TENGASE** en poder de la parte demandante los documentos originales base de la presente ejecución hasta tanto sean requeridos por esta sede judicial.

9).- **Reconocer personería** suficiente a la sociedad AECSA identificada con NIT 830.059.718-5, representada legalmente por la Dra CAROLINA ABELLO OTÁLORA con C.C 22.461.911 y portadora de la T.P Nro 129.978 y, a la Dra DANYELA REYES GONZÁLEZ con C.C 1.052.381.072 y portadora de la T.P Nro 198.584 del Consejo Superior de la J, en los términos del poder conferido para actuar en representación judicial de la parte demandante.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 034 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 DE FEBRERO DE 2024

AML

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria